

Jiutepec, Morelos a veintitrés de abril de dos mil ocho.

VISTO: Para resolver la solicitud con folio No. 1611100005608 respecto del procedimiento de acceso a la información, y

### RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica de acceso a **información pública** No. 1611100005608, del 24 de marzo del 2008, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) y dirigida a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), se solicitó para su entrega en el mismo sistema, el acceso a la información siguiente:

*"...Solicito copia del acuse de recepción del oficio RJE. 079 , del 3/05/2005, (copia de fax de envío, copia de acuse de recepción con sello/firma receptora, o alguno otro), de la copia turnada al Presidente de la República, emitido por la Dirección General, dirigido a la CNA.."*

II.- Mediante Atenta Nota No. RJE.08.01/UE.-75 del 22 de abril de 2008, el Titular de la Unidad de Enlace Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, con base en lo establecido en los artículos 41 y 43 de la LFTAIPG, y en el Procedimiento Institucional para el acceso a la información pública del IMTA turnó la solicitud a la Dirección General.

III.- En Atenta Nota Núm.-22 del 22 de abril de 2008 la Dirección General informo *"...Sobre el particular, le anexo copia del acuse del oficio Núm RJE.-079, de fecha 3 de agosto de 2005, en el cual algunos sellos de recibido son ilegibles, por lo cual no se puede determinar si alguno de ellos pertenece a la Presidencia de la Republica"*

III.- Al respecto se constato que en el Buscador de solicitudes de Información y Recursos de Revisión denominado "Zoom" del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; en la solicitud *"Solicito copia del oficio RJE.-079 del 3/05/2005 (de la copia destinada al Presidente de la Republica), emitido por el Director General del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, dirigido al Director General de la Comisión Nacional del Agua."* A lo cual la Presidencia de la Republica indico: *"me permito hacer de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de la pasada y actual administración, en estas oficinas, no existe dicha información"*, comunicado que se constata en la liga [http://www.sisi.org.mx/jspsi/documentos/2007/seguimiento/02100/0210000099907\\_065.doc](http://www.sisi.org.mx/jspsi/documentos/2007/seguimiento/02100/0210000099907_065.doc)

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 24, 29, 30, 42, y 46 de LFTAIPG 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley.

**SEGUNDO.**- Por acuerdo de esta misma fecha, en la quinta Sesión del Pleno del Comité de Información de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

**TERCERO.**- En la solicitud de acceso No. 1611100005608, se solicita de forma textual:

*"...Solicito copia del acuse de recepción del oficio RJE. 079 , del 3/05/2005, (copia de fax de envío, copia de acuse de recepción con sello/firma receptora, o alguno otro), de la copia turnada al Presidente de la República, emitido por la Dirección General, dirigido a la CNA.."*

**CUARTO.-** Que del análisis de los antecedentes citados, el Comité de Información declara la inexistencia de la "...(copia de fax de envío, copia de acuse de recepción con sello/firma receptora, o alguno otro), de la copia turnada al Presidente de la República."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Por lo anteriormente expuesto en consideración de las respuesta otorgadas por la Dirección General del Instituto, que señala que "...algunos sellos de recibido son ilegibles, por lo cual no se puede determinar si alguno de ellos pertenece a la Presidencia de la República", se decreta la inexistencia de la copia de fax de envío, copia de acuse de recepción con sello/firma receptora, o alguno otro), de la copia turnada al Presidente de la República. de conformidad con el artículo con fundamento en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78 fracción III de su reglamento, se confirma que en los archivos de la Dirección General del Instituto no existe el documento solicitado, por lo tanto este Comité decreta la inexistencia de la documentación requerida.

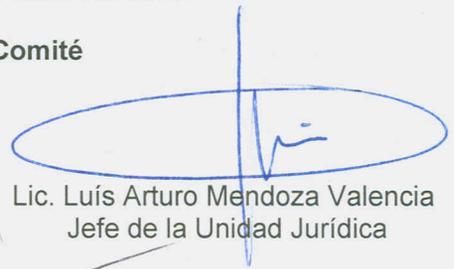
**TERCERO.-** El solicitante podrá interponer por si o a través de SISI el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG y del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sitia en Av. México No. 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

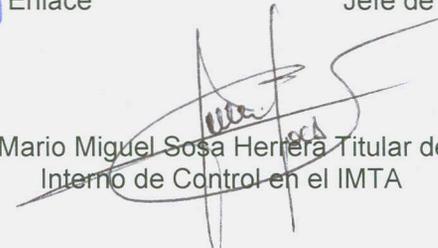
**CUARTO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace, M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA y Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia, Jefe de la Unidad Jurídica, todos ellos en su calidad de miembros titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### Miembros del Comité

  
Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez Titular  
de la Unidad de Enlace

  
Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia  
Jefe de la Unidad Jurídica

  
M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera Titular del Órgano  
Interno de Control en el IMTA